

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Acuerdo N° 000103.- Autorizan viaje de Consejeros Regionales a los EE.UU. para participar en el X Seminario Interamericano sobre Gestión Financiera Gubernamental y Presupuesto Público **601527**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LA VICTORIA**

Ordenanza N° 244-2016/MLV.- Ordenanza sobre la Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil por Debajo de la Edad Mínima de Admisión al Empleo, la Prevención y Control de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas y Nocivas para la Salud Integral y Moral de los Adolescentes **601529**

**MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES**

Ordenanza N° 470/MM.- Reglamentan el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2017 **601530**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, departamento de Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 079-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el numeral 6.4 del artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, siempre que su capacidad de respuesta haya sido sobrepasada, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación, adjuntando el Informe de Estimación del Riesgo o el Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos que corresponda;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Acuerdo N° 061-2016-MSB-C.- Autorizan viaje de Alcalde a Ecuador, en comisión de servicios **601537**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 020-2016-ALC/MSI.- Dejan sin efecto el D.A. N° 009-2003-ALC-MSI, que aprobó el Reglamento para la disposición de bienes perecibles y no perecibles decomisados **601539**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

R.A. N° 359-2016-A-MDLP.- Designan funcionario responsable de la elaboración, publicación y actualización del Portal de Transparencia **601540**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Acuerdo N° 111-2016-MDI.- Amplían autorización de viaje de alcalde a Colombia para participar en el evento "Intercambio de Experiencias Municipales y Estudios en la Guajira - Colombia" **601540**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Fe de Erratas de Entrada en Vigencia de Instrumento Internacional **601541**

Que, mediante el Oficio N° 327-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO/P de fecha 30 de mayo de 2016 y el Oficio N° 371-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO/P de fecha 16 de junio de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente generado por procesos de deslizamiento de tierras en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandía, en el departamento de Puno, que sustenta con (i) el Informe Técnico N° 004-2016-GR PUNO-SGDNC del 14 de junio de 2016, sobre la identificación del peligro inminente, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Puno; (ii) el Informe N° 028-2016-GR-PUNO/GRPPAT sobre la No Disponibilidad Presupuestal, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno; (iii) el Informe de Riesgo por Peligro Geológico en el distrito de San Juan del Oro – Sandía – Puno, 2016 – emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno; y, (iv) el Informe Técnico N° A 6708 "Inspección Técnica de Peligros Geológicos del Pueblo San Juan del Oro" – marzo 2016, emitido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET);

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 712-2016-GOBIERNO REGIONAL PUNO/P el Gobierno Regional de Puno sustentado en el Informe Complementario N° 01-2016-GR PUNO-SGDNC, de fecha 10 de octubre de 2016, y considerando lo solicitado mediante el Oficio N° 3881-2016-INDECI/11.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) de fecha 06 de octubre de 2016; precisa las acciones necesarias, así como la zona segura a ser considerada para la reubicación temporal de las familias en muy alto riesgo por peligro inminente ante movimiento en masa que se viene presentando en el distrito de San Juan del Oro, de la provincia de Sandía, en el departamento de Puno;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 3787-2016-INDECI/5.0, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00024-2016-INDECI/11.0 del Director de Respuesta de la indicada Entidad, quien teniendo en consideración los informes mencionados en los considerandos precedentes, así como el Informe Técnico N° 11 "Inspección y Evaluación por Movimientos en masa en la localidad de San Juan del Oro", de setiembre de 2016, emitido por el "Centro de Procesamiento de Información Geoespacial" del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (CEPIG - INDECI); señala que (a) la zona urbana, las áreas de cultivo, y la carretera a Sandia del distrito de San Juan del Oro, de la provincia de Sandia, en el departamento de Puno, se encuentran en Peligro Inminente generado por procesos de movimiento en masa (deslizamiento y flujos de detritos validado oportunamente por el pronunciamiento del INGEMMET), por lo que se considera que está expuesta, o puede tener como factor desencadenante, a las fuertes precipitaciones pluviales que afectan la zona en la temporada de verano (diciembre – abril); (b) la situación descrita expone la integridad física y la salud de la población de dichas zonas, debido a que sus 3,843 habitantes de la zona de muy alto riesgo, se encuentran expuestos a ser damnificados y/o desaparecidos; y, considerando que el Gobierno Regional del Puno cuenta con limitada capacidad para ejecutar las acciones de reducción del muy alto riesgo existente, emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia por sesenta (60) días, ante el Peligro Inminente que se presenta en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno;

Que, mediante el Oficio N° 3942-2016-INDECI/5.0, de fecha 11 de octubre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) sustentado en el Informe Técnico N° 00028-2016-INDECI/11.0 de fecha 11 de octubre de 2016 emitido por la Dirección de Respuesta (que a su vez considera el Informe Complementario N° 01-2016-GR PUNO-SGDNC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Puno); precisa las acciones necesarias a desarrollar para reducir el muy alto riesgo existente en la zona afectada por el movimiento en masa, las mismas que han sido previamente coordinadas con los Sectores competentes, así como con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Sandia y la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro;

Que, la magnitud de la situación descrita en los Informes Técnicos del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mencionados, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Provincial de Sandia, la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda conforme al ámbito de sus competencias; ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorándum N° 630-2016-PCM/SGRD;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran, o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los Sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatoria; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por sesenta (60) días calendario, en el distrito de San Juan del Oro, provincia de Sandia, departamento de Puno, ante el Peligro Inminente generado por procesos de deslizamientos de tierras que se presenta en dicha localidad; para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Artículo 2.- Acciones a Ejecutar

El Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Sandia, la Municipalidad Distrital de San Juan del Oro, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Cultura; y, demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda conforme al ámbito de sus competencias; ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto y de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Educación, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Salud, el Ministro de Cultura, y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura y
Encargado del despacho del Ministerio de Defensa

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1440788-1